

# EL BIEN PÚBLICO

Oficinas, Bastión, 39

Mahón, Viernes, 30 de Abril de 1909

Año XXXVIII. Núm. 10.791

Prezo de suscripción en toda España: 1'50 ptas. al mes

No se devuelven los originales, aunque no se publiquen

## Elecciones municipales

### Candidatura Monárquica

EN MAHÓN

PRIMER DISTRITO

D. Juan de Vidal y Olivar, Propietario.

D. Juan Victory Taltavull, Propietario.

SEGUNDO DISTRITO

D. Pedro Pons Vidal, Abogado.

En este distrito no habrá elección, pues debiéndose elegir dos Concejales y no habiéndose presentado más que dos candidatos, han sido ambos declarados Concejales electos, conforme á la nueva ley electoral vigente de 8 de Agosto de 1907.

TERCER DISTRITO

D. Lorenzo Gomila Carreras de Algendar, Propietario.

D. Cristóbal Villalonga Carreras de Llumesanas, Propietario.

CUARTO DISTRITO

D. Francisco Ponsetí Vinent, Procurador.

NOTAS. 1.ª Los electores que deseen apoyar la precedente candidatura, pueden pasar por el «Círculo Monárquico», donde, si lo necesitan, se les resolverán las dudas que se les ofrezcan sobre la manera y forma que han de emitir el voto, si figuran en el Censo, y situación del colegio electoral donde han de depositarlo.

2.ª Recordamos á todos nuestros electores, que conforme á los preceptos de la nueva ley electoral hay obligación de votar, incurriendo en responsabilidades, que seguramente se deducirán todos los que no cumplan con ese deber.

Relación de los Colegios electorales y calles que los mismos comprenden:

DISTRITO PRIMERO

SECCIÓN 1.ª

Plaza Constitución núm. 11

Plaza de la Constitución, Callejón de la Plaza, calles de Alonso III, Puente Castillo, Conquista, Portal de Mar, Arco, Santo Cristo, Nueva, Angel, plazas Vieja y Retiro, calles Isabel II, Iglesia, Hannover, San Roque, Alba, Alayor, Buen-Aire, Rosario, Rector, Doctor Orfila, San Alberto, San Bartolomé y Luna.

DISTRITO PRIMERO

SECCIÓN 2.ª

Casa de Misericordia

Calles de San Jerónimo, San Jaime, San Antonio, Frailles, plaza de San Francisco, calle de Prieto y Caules, Andreu, Cardona y Orfila y Ramis.

DISTRITO SEGUNDO

SECCIÓN 3.ª

No hay elección.

DISTRITO SEGUNDO

SECCIÓN 4.ª

No hay elección.

DISTRITO TERCERO

SECCIÓN 5.ª

Plaza Explanada, esquina calle del Pino

Calles del Sol, Mercadal, Montañez, Santa Escolástica, Santa Victoria, San Clemente, Ciudadela, Alameda, Cifuen

tes, plaza Explanada, calles del Vasallo, Pino y carretera de San Luis.

DISTRITO TERCERO

SECCIÓN 6.ª

Escuela de niños de Llumesanas

Compañía de norias y molinos, case-rio de Llumesanas y compañía de Tramountana.

DISTRITO TERCERO

SECCIÓN 7.ª

Escuela de niños de San Clemente

Compañías de Tornaltí y Algendar, pueblo de San Clemente, Compañías de Musuptá y de Forma.

DISTRITO CUARTO

SECCIÓN 8.ª

Colegio de la calle del Castillo

Calles del Castillo, Reina, Plana, San Juan, S. Pablo, S. Manuel, S. Andrés, de Fernando, S. Carlos, Arsenal, Hospital Militar, Lazareto y Fortaleza de Isabel II.

DISTRITO CUARTO

SECCIÓN 9.ª

Escuela de la calle del Carmen

Calles de la Miranda, Concepción, Santa Teresa, Santa Catalina, Santa Rosa, Santa Cecilia, Bellavista, Santa Ana, plaza de S. Roque, calles de San Nicolás, S. Sebastián, Carmen, S. Guillermo, S. Elías, Sta. Eulalia, Marina, Rampa de la Abundancia, Cuesta Vieja, Andén de Poniente, Andén de Levante y Calafiguera.

## Consultas sobre elecciones

La Junta del Censo ha evacuado varias consultas dirigidas á la misma por el ministro de la Gobernación sobre algunos puntos de interpretación dudosa de la ley Electoral.

He aquí los términos en que ha expuesto dicha Junta sus opiniones á la consulta del 10 del corriente:

1.º Que en el caso verdaderamente difícil de que de una manera indefinida dejen de concurrir el presidente ó los adjuntos de las mesas, ó unos y otros, imposibilitando la constitución de las mismas indefinidamente, debe procederse en igual forma que para la vez primera se establece en la regla cua ta de la real orden que, de conformidad con esta Junta, se dictó por este ministerio con fecha 13 del corriente.

2.º Que la disposición del párrafo quinto del art. 30 de la ley Electoral está indudablemente en relación con el art. 26, y que, si bien existe, en efecto, en dicho párrafo la omisión de citar las Juntas municipales cuando se trata de la elección de concejales, debe sobreentenderse esta cita, teniendo en cuenta que el art. 24 determina claramente que la proclamación de candidatos ha de hacerse por las Juntas provinciales ó municipales del Censo, según se trate de elegir diputados á Cortes ó concejales.

A la del día 18: 1.º Que el párrafo segundo de la condición segunda del art. 24 de la ley no establece la limita-

ción de que cada dos concejales ó ex-concejales solo puedan presentar un solo candidato, sino que debe entenderse que aquéllos pueden proponer los correspondientes á un distrito municipal, ó todos los que deban elegirse.

2.º Que los interventores que pueden nombrar los candidatos, en uso del derecho que les concede la condición tercera del art. 28, han de tener, necesariamente, la condición de electores.

3.º Que no existe incompatibilidad alguna para que los vocales de las Juntas municipales del Censo que son ex-concejales puedan ejercitar el derecho que la ley les reconoce de ser proclamados candidatos, al efecto de nombrar interventores.

A la del mismo día sobre la justificación del ejercicio del sufragio.

La comprobación del ejercicio del voto electoral que la ley ha hecho obligatorio, ofrecerá sin duda á juicio de esta Junta Central no pocas dificultades. A las más perceptibles ha querido la ley poner coto y solución, señalando en el art. 2.º algunas exenciones y en el 84 las causas legítimas de excusas, y poniendo en el 41, para garantía de los electores y como único medio de comprobación del cumplimiento de su deber, aparte de lo dispuesto en el párrafo segundo del 85, el derecho de cada uno á examinar por sí mismo si ha sido bien anotado su nombre en las listas de votantes después que haya emitido su voto.

Las listas que han de formarse en cada caso por los adjuntos, ó dos de los interventores al menos, y en las cuales ha de escribirse el nombre de cada elector que vote; tales son las garantías establecidas por la ley en favor de éste para que pueda acreditar el cumplimiento de su obligación.

Acaso no sean suficientes en la práctica y la Junta Central así lo teme, por lo cual, y evacuando la consulta que V. E. se ha servido dirigirme, por medio de la real orden fecha 18 del corriente, entiendo que además de aquéllas podría dictarse una disposición de carácter reglamentario, por virtud de la cual en el mismo momento de depositar el elector la papeleta de votación en la urna, por medio del presidente, éste, que con los adjuntos constituyen en rigor la mesa oficial, entregará en aquel momento certificaciones ó papeletas impresas expresivas del nombre del elector, número de orden del mismo en la lista de votantes, número y nombre, si lo tiene, de la sección en que ejercite su derecho, término municipal á que á ésta corresponde y fecha y clase de la elección en que el elector ejercita el derecho y cumple el deber de votar, todo lo cual, excepto el nombre y el número que en la lista de votantes tenga el elector de que se trate, puede estar previamente impreso, escribiendo o se nombre y número por un adjunto ó un interventor, en el mismo momento en que se emite el voto y se forman las lis-

tas de votantes, firmándose por el presidente de la mesa electoral estas certificaciones, ó papeletas, en las cuales se pondrá, además, el sello de la sección, si lo tuviere.

A la motivada por la consulta del director de Correos y Telégrafos:

La Junta Central del Censo, en su sesión de hoy, ha examinado con la atención que su importancia reclama la real orden de ese ministerio fecha de ayer, en la cual se sirve V. E. pedir dictámen á esta junta sobre la consulta que le ha dirigido el director general de Correos y Telégrafos respecto á la manera como han de eximirse de responsabilidad, por no poder alegar en tiempo oportuno las causas que les impide emitir su voto, los funcionarios del ramo que tienen el deber de desempeñar servicios que implican la ausencia forzosa, como sucede á los encargados de estafetas ambulantes, el art. 84 de la ley establece las causas que eximen de responsabilidad á los electores que dejaren de votar, y la Junta Central no se considera facultada para definir por sí y concretamente otras distintas de aquellas cuya apreciación encomienda el mismo artículo á las municipales del Censo, que deberán atender á la pública notoriedad y á las pruebas que ante ellas se aduzcan. Por eso, esta Junta Central ha acordado se comuniqué á V. E., como tengo el honor de hacerlo, su opinión de que las municipales del Censo no dejarán de estimar, como causa legítima, la ausencia de los funcionarios de Correos por motivos de servicio, afirmada por sus jefes locales.

Por reales órdenes insertas en la «Gaceta» se ha resuelto como se propone en los dictámenes precedentes.

## DE POLÍTICA

— | « | » | —

El Parlamento ha reconocido por segunda vez la honorabilidad del gobierno. Se votó el dictamen de la comisión de Peticiones sobre las denuncias presentadas por el Sr. Macías, que era denegatorio, y fué aprobado, con sólo el voto en contra de ocho diputados.

A nuestros lectores no le ha de sorprender este resultado. Al iniciarse la campaña á que ha puesto término la votación indicada, ya digimos que su resultado sería el mismo que el que obtuvo la famosa del Canal de Isabel II. También entonces, como ahora, se promovió gran alboroto y se lanzaron tremendas acusaciones contra el gobierno, para concluir por reconocer que nada había que pudiera menoscabar la recta moralidad de los individuos que constituyen el actual gabinete.

\*\*\*

Aunque este resultado era previsto, hay que reconocer que lo ha precipitado mucho la noble actitud de D. Luis Morote, quizás el único diputado del grupo que con más tenacidad atacaba

al gobierno, que se ha tomado el trabajo de estudiar el expediente, y por lo tanto, el único también que con más autoridad que nadie debía afirmar si eran ciertas ó falsas las acusaciones indeterminadas que lanzó el Sr. Macías.

Y el Sr. Morote, con valentía, sin arredrarle el pertenecer á una minoría opositora, ni constreñirle la actitud en que se había colocado, habló con toda sinceridad, declarando que en el expediente nada había que pudiera servir para fundamentar ni la más leve censura contra el gobierno por la adjudicación de la escuadra á la casa Vickers, y añadiendo que de no haber hecho aquél la adjudicación en la forma que lo hizo hubiera contraído gran responsabilidad, ya que de los dictámenes formulados por los ingenieros y que constan en el expediente, catorce de ellos son favorables á la citada casa, y sólo tres contrarios.

Las rotundas manifestaciones del diputado republicano, favorables á la honorabilidad del gabinete, produjeron gran desconcierto entre los republicanos y los elementos del bloque, como bien lo demuestra las censuras que ya le dirigen los periódicos del «trust».

El Sr. Morote se ha visto precisado á renunciar su acta de diputado. Le ha ocurrido lo mismo que al Sr. Azcárate: los liberalísimos republicanos no transigen con que ninguno de los suyos pueda apartarse de la avasalladora corriente de los vocingleros de su partido.

El resultado de la campaña iniciada por las denuncias del Sr. Macías no ha podido ser más funesto. Con dicha campaña se ha conseguido únicamente agitar unos cuantos escándalos en el Parlamento y perder varios días, que hubieran podido ser aprovechados en labor fecundísima.

Los liberales y los demócratas, después de haber nadado entre dos aguas, como siempre, han concluido por ponerse al lado del gobierno.

¿No hubiera sido más serio y más patriótico haberlo hecho desde el primer momento? ¿No se les puede motejar de falta de consistencia en sus ideales, cuando no de sinceridad dudosa?

Entre los votos en contra figura el del Sr. Urzáiz. El ex-ministro de Hacienda, dando una vez más prueba de su carácter extraño, después de manifestar que reconocía la honorabilidad del gobierno, se puso del lado del Sr. Macías. Bastó para este cambio el que le contrariaran algunos liberales mientras hablaba. Así, por lo menos, se deduce de los telegramas de los corresponsales.

Las censuras contra el Sr. Macías son generales, y únicamente los periódicos del *trust* y los elementos interesados en que no prospere la adjudicación hecha en el concurso de la escuadra, son los que aplauden el acto del mencionado auditor de la Armada.

«El Liberal» dedica su fondo á ensalzar la acción realizada por el Sr. Macías, llegando en su defensa hasta á decir que debe respetarse, aún cuando se hubiese equivocado, porque creyó cumplir con un deber y ofreció á la sociedad actual un ejemplo y una provechosa lección.

No cabe sostener una teoría más absurda. Las equivocaciones, cuando no dañan á nadie más que al interesado, santo y bueno que no se castiguen; pero cuando producen los perjuicios de la

presente y atacan á la honra y al prestigio de otras personas ó colectividades, deben reprimirse con mano fuerte, pues de lo contrario la sociedad estaría siempre expuesta á sufrir grandes quebrantos por las equivocaciones de cualquier insensato.

Por otra parte, no vemos en el acto del Sr. Macías ningún ejemplo ni lección provechosa, y buena prueba de ello es la actitud de la Armada manifestada no sólo por los periódicos más relacionados con ella, sino también por los jefes del citado instituto, que no sólo no admiten ese ejemplo y esa lección, sino que los rechazan con energía, ya que de admitir uno y otra, vendría á socavarse la disciplina militar, uno de los fundamentos más elementales y precisos de los cuerpos armados.

\*\*\*

Otro periódico del *trust*, «El País», excita á los que con tanto calor mantienen el actual barullo para que de su seno saquen pronto los siete diputados que el reglamento del Congreso exige con objeto de presentar una proposición que pueda ser discutida, amparando las acusaciones del Sr. Macías.

Es también muy peregrina la teoría de este periódico, pues dice que á pesar de la indecisa denuncia hecha no sería difícil, si se estudiase el expediente, encontrar algo que pudiera servir para fundamentar acusaciones contra el gobierno. «Es raro el político, afirma, que no ha prevaricado en tal ó cual extremo».

Aparte de que esta afirmación de «El País» demuestra que el colega tiene un concepto muy lamentable de la moralidad de nuestros políticos, ella es una prueba evidente de que no sólo se carece de argumentos para acusar de inmoralidad al gobierno, sino que se tiene la evidencia de que nada dice la denuncia del Sr. Macías.

Y es que los mantenedores de la actual campaña han perdido la cabeza y no dan pie con bola.

Lo de desear es que el país no se deje arrastrar por los embarulladores, y no se convierta nuestra desventurada nación en un Manicomio suelto, perdiéndose con ello todo lo que llevamos adelantado en dos años de buen gobierno.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA (1)

### ELECCIONES.—CIRCULAR

(Continuación)

Art. 69. Incurrirán también en las penas señaladas en el art. 67, cuando no les fueren aplicables otras más graves con arreglo á lo dispuesto en el código penal:

Primero. Los que por medio de promesa, ddiva ó remuneración soliciten directa ó indirectamente, en favor ó en contra de cualquier candidato, el voto de algún elector.

Segundo. Los que exciten á la embriaguez á los electores para obtener ó asegurar su adhesión.

Tercero. El que vote dos ó más veces en una elección, tome nombre ajeno para votar ó lo haga estando incapacitado ó teniendo suspendido el ejercicio de tal derecho.

Cuarto. El que á sabiendas consienta sin protesta, pudiendo hacerla, la emisión del voto en los casos del número anterior.

Quinto. El que niegue ó retarde la admisión, curso y resolución de las

(1) Véase los días 19, 20, 21, 24, 27 y 28.

protestas ó reclamaciones de los electores ó no dé resguardo de ellas al que las hiciera.

Sexto. El que omita los anuncios ó pregones de notificación que ordene la ley, ó no expida, ó no mande expedir, tan pronto como ésta dispone, certificación solicitada de actos electorales.

Séptimo. El que de cualquier otro modo no previsto en esta ley, impida ó dificulte que un elector ejercite sus derechos ó cumpla sus deberes.

Octavo. El que suscite maliciosamente ó mantenga sin motivo racional dudas sobre la identidad de una persona ó la entidad de sus derechos.

Art. 70. Los funcionarios públicos que hagan salir de su domicilio ó residencia ó permanecer fuera de ellos, aunque sea con motivo de servicio público, á un elector en el día de elección ó en el que pueda y quiera efectuar un acto electoral, ó los que le detuviesen privándole, en casos iguales de su libertad, además de las penas señaladas respectivamente en el segundo párrafo del art. 221 y en el 210 del Código penal, incurrirán en la inhabilitación absoluta perpétua.

Art. 71. Los que impidan ó dificulten la libre entrada y salida de los electores y de los apoderados de los candidatos en el lugar en que deban ejercer su derecho, su aproximación á las Mesas electorales, la permanencia de Notarios, candidatos á sus apoderados y electores en los lugares en que se realicen los actos electorales, de manera que no puedan ni les sea fácil ejercitar su oficio ó su derecho y comprobar la regularidad de tales actos, incurrirán siendo funcionarios públicos en la pena de arresto mayor en su grado mínimo y multa de 500 á 2,500 pesetas, y siendo particulares, en la pena de arresto que al hecho estuvieran señaladas otras penas más graves en el Código penal, en cuyo caso se aplicarán éstas.

(Concluirá).

## Cartera de Mahón

El vapor correo «Monte-Toro» ha entrado en el puerto á las cinco y cuarto de esta mañana, habiendo invertido diez horas en la navegación desde Barcelona.

El cónsul general de España en Manila se dirige al ministerio de Estado, lamentándose de la frecuencia con que recibe cartas de muchas familias españolas, que le preguntan por soldados que murieron en el archipiélago durante la guerra, á quienes suponen aún en poder de los tagalos, por virtud de falsas noticias inventadas y explotadas por individuos que, diciéndose prisioneros fugados de Filipinas, van recorriendo los pueblos de España donde saben que tenían familia aquellos desgraciados.

El referido cónsul general señala la conveniencia de que, una vez más, se haga constar públicamente que en Filipinas no hay un solo prisionero, y que debe desconfiarse de las noticias que en contrario hacen circular algunos impostores que, para obtener socorros y auxilios, juegan con los sentimientos más sagrados de las familias, despertando en ellas ilusorias esperanzas.

El vapor-correo «Monte-Toro» saldrá para Palma á hora de itinerario.

La recaudación voluntaria de las cuotas de contribución territorial, Edificios y solares, Industrial y de Carruajes de lujo, impuesto de cánón por superficie de Minas, y Casinos y Círculos de recreo, tendrán el próximo mes de Mayo en este partido, durante los días que se expresan á continuación:

Alayor del 8 al 11.—Ciudadela del 1 al 5.—Ferrerías días 9 y 10.—Mahón del 1 al 5.—Mercadal del 16 al 18.—San Luís días 6 y 7.—Villa Carlos del 18 al 20.

En el vapor «Monte-Toro» han venido seis corrigendos custodiados por la Guardia Civil, con destino á la Penitenciaría Militar de la Fortaleza de Isabel II.

El Sr. Vice-presidente de la Beneficencia domiciliaria ha recibido de una persona caritativa la cantidad de 10 pesetas, con destino á los pobres que socorre esa benéfica Institución.

Gracias en nombre de los menesterosos.

Hoy ha llegado, procedente de Barcelona, D. Antonio Pujals, Médico Director del Hospital Militar, acompañado de su familia.

Sea bien venido.

En el vapor «Monte-Toro» y con objeto de pasar revista al Consulado de Rusia, ha llegado el Excmo. Sr. D. M. de Bakounine Cónsul General de Rusia en España, con residencia en Barcelona.

El pabellón imperial ruso ondea en el Consulado de dicho imperio en Mahón, donde se aloja el ilustre viajero.

Después de haber examinado el archivo del Consulado, acompañado de nuestro distinguido amigo D. Juan F. Taltavull, Cónsul Ruso en esta plaza, ha salido á visitar los pueblos vecinos y los alrededores de esta ciudad.

La brillante banda militar que dirige el reputado Músico Mayor D. Antonio Torrandell, ejecutará el siguiente programa el domingo 2 de Mayo frente al casino «La Unión», cuya digna Junta, como dijimos ayer, activa é incansable, deseando dar solaz á sus socios y al público en general, ha organizado una hermosa fiesta para conmemorar dicho glorioso día:

- 1.º Paso-doble.—«El Dos de Mayo» Chueca.
- 2.º Obertura.—«El Tambor de Granaderos», Chapí.
- 3.º Vals.—«Los Payasos», Solá y Genís.
- 4.º Pavana.—«Les Berges», S. Miguel.
- 5.º Potpurri.—«Género Chico», Soler.
- 6.º Paso-doble.—«El Pollo Tejada», Valverde.

Esta noche termina en la iglesia de las Hermanas Carmelitas, el Jubileo-circular de las Cuarenta Horas: al efecto habrá procesión claustral y solemne bendición.

Mañana, dará principio la Oración de Cuarenta Horas ó Exposición diaria de S. D. M. en la iglesia del Asilo de Huérfanas de la calle de San Fernando, estando el Señor de manifiesto por la tarde de 7 á 8 y media.

Nuestro amigo y correligionario, el acreditado almacenista de muebles, don Juan Sintés Mercadal, ha expuesto en un departamento de sus vastos almacenes, que ha separado y adornado ex-



**Ningun enfermo del ESTÓMAGO é INTESTINOS**

por crónica y rebelde que sea su dolencia debe desesperarse. Muchos son los que han consultado con notabilidades médicas de Paris, Londres, Berlin, New-York, Roma y Madrid, sin encontrar alivio con otros tratamientos y en cuanto dichos médicos les han recetado el **ELIXIR**

**SAIZ de CARLOS**  
(STOMALIX)

han recobrado la salud con su uso, largos años perdida.

Con mucha frecuencia las fermentaciones anormales del estómago producen acedias y vómitos que se corrigen inmediatamente con este medicamento quitándose las náuseas, dolores, ardores epigástricos, aguas de boca y tendencia al vómito, la digestión se normaliza, el enfermo come más, digiere mejor y se nutre, aumentando de peso si estaba enflaquecido.

De venta en las principales farmacias del mundo y Serrano, 30, MADRID. Se remite por correo certificado a quien lo pida.

**EL MEJOR CAFÉ: EL PRIMITIVO: EL ÚNICO es el verdadero torrefacto**

**LA ESTRELLA**

De venta en los principales establecimientos de la isla. Representante en Menorca: Mateo Vives, calle de San Roque, 15.—MAHÓN. 10—30

**EN VENTA**

Lo están las casas siguientes, procedentes de la herencia de D. Pedro Coll Cardona de S. Luis.

- 1.º Casa núm. 70 Plaza de la Cruz, con huerto que tiene su salida en la calle de Alemañy (S. Luis.)
  - 2.º Casa-escuela núm. 50 de la calle de Alemañy (idem).
- Informarán los interesados Juan Col Pons y Rafael Sintet Coll en San Luis, y el procurador D. Gabriel Orfila en Mahón, en cuyo poder se hallan los títulos de propiedad.

**PERSIANAS**

fantasía, cadenilla y tejidas, se encargan dando las medidas en la **ESTERERIA DE LUIS MAS**

Calle de Deyá, núm. 5.—MAHÓN

9—15

**CARBURO Á 0'60 CÉNTIMOS KILO**

de la acreditada fábrica Eléctrico Químico Aragonesa, se encontrará en la **Ferretería de GABRIEL COLL**

CALLE DEL DR. ORFILA NÚM. 38

Tomando grandes partidas ó al por mayor, los precios serán convencionales.



El que tenga gusto que visite

**LA MODERNISTA**

Lampistería de L. Sagués, calle Nueva, 2

El dueño participa á su distinguida clientela que acaba de instalar en su taller un electro-motor destinado á restaurar toda clase de aparatos para gas y electricidad, dejándolos en perfecto estado.

Además ha recibido un gran surtido en lámparas para gas, electricidad y acetileno, BATERÍA DE COCINA incandescencia por el gas de la acreditada casa AUER.

Cristalería para todo alumbrado.

Manguitos legítimos AUER; fabricación Plassetty de excelente resultado.

Manguitos de inflamación automática marca RENSIE, patentes alemana y extranjeras, ofrecen la ventaja de que al abrir la llave del gas arden por si solos.

Gran surtido en lámparas Z y SIRIUS desde 25 á 50 bujías con rebaja de precios.



**Jarabes y Horchatas**

**FORTUNY**

Únicos que solicita el público por reconocer son de inmejorable calidad. De venta en todos los colmados, ultramarinos y cafés.

Repres ntantes exclusivos para la Isla de Menorca:

**Sucesores de G. Escudero.—MAHÓN**

2—15

**Escuela Madrileña**

INSTITUTO INTERNACIONAL DE ENSEÑANZA

Serrano, 70 MADRID Serrano, 70

Estudios primarios, secundarios y superiores.

Carreras militares. Facultades é Ingeniería.

HIGIENE: Está situada en el saludable y aristocrático barrio de Salamanca.

EDUCACIÓN FÍSICA: Ejercicios gimnásticos en el Campo de Recreos.

EDUCACIÓN INTELECTUAL Y MORAL: La competencia de los Profesores y encargados de la enseñanza ofrece las mayores garantías de una educación exquisita.

**SECCIÓN DE ADUANAS con INZERNADO**

La Escuela Madrileña, penetrada de la importancia creciente que la carrera de Aduanas tiene y de su brillante porvenir, ha vencido obstáculos y dá toda clase de facilidades á cuantos se preparan para el ingreso en ella. Estudio y preparación permanente.

**Locales y elementos adecuados**

PROFESORADO ESCOGIDO. LABORATORIO.

Visítese ésta Escuela y pídase reglamentos é informes al

DIRECTOR: ENRIQUE ROGER.



Movido por el fin altamente filantrópico de procurar á los enfermos del estómago una bebida alcalina, que reemplazara con ventaja á las aguas minerales BICARBONATADAS, me limité á hacer una asociación química de sus componentes puros, para poderlas sustituir, habiéndolo logrado con tal éxito que cuantos enfermos han probado dicho medicamento, han olvidado el uso de aquellas aguas prefiriendo las preparadas con mis SALES: tan magníficos resultados se han obtenido con mi producto que la compañía que explota las aguas de Vichy, comprendiendo que la propagación de este producto podría perjudicarla, (por ser mas asequible á todas las fortunas el uso del agua preparada con dichas SALES), me ha llamado por un agente especial para que cambiara la denominación de VICHY ARTIFICIAL con que hasta ahora las he venido distinguiendo, que hoy cambio con las de SALES JULIA, para no sostener un pleito con dicha compañía la cual con tan poco piadosa exigencia ha venido á enaltecer mi producto, pues sin duda no se hubiera ocupado de éste, si no competiera muy ventajosamente con dichas aguas.

MODO DE USARLAS.—Basta disolver, cada paquete, en un litro de pura agua potable y beberla á pasto ó bien mezclada con vino durante las comidas.

NOTA.—Recomendamos á los enfermos que usen nuestras SALES, que disuelvan la cantidad de polvo que á diario puedan consumir, tomando un paquete por litro ó mitad en medio litro y así beberán el agua con toda su fuerza.

PRECIO: De una caja metálica lujosamente litografiada con doce paquetes, una peseta.

De venta en Mahón, los Sres. Valls y Pons; y en Ciudadela, el Sr. Arguimbau

**APRENDIZAS**

Se necesitan en la fábrica de cajas de carton. Calle de Prieto y Caules, n.º 50.

**Aviso á los Sres. Cargadores**

Se les participa que el Pailebot UNION se halla en el Grao de Valencia donde admite carga para esta y saldrá el 1.º de Mayo próximo.

Para informes y demás dirigirse en el Grao á los Sres. Gillo Hermanos y en esta á Miguel Estela, Nueva 38.

**LA MOTOSACOCHÉ**

Motocicleta ligera, pesa solamente 35 kilos con magneto, fabricación Suiza; la última palabra de la mecánica: se está ensayando en el Ejército español, dando brillantes resultados.

Para verla y cersiorarse de ella, dirigirse á la

Relojería LA SUIZA.—Nueva, 17 y 19.

MAHÓN.